

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.843 · 1964

LEY 6843

Boletín Oficial, 10 de noviembre de 1964 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6843

LEY 6843

Transferencia a la Municipalidad de Bahía Blanca, fracciones de tierra ocupadas por el "Balneario Maldonado".

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Transfiérese a la Municipalidad de Bahía Blanca, con carácter de donación, y a título gratuito, con todo lo asentado y plantado, el dominio de las fracciones de tierra denominadas catas tralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 372; Fracción I, Parcelas 1 y 9; Fracción II; Fracción IV, Parcela 6; Manzana 372 c; Parcela 1, con una superficie de ciento ochenta y seis mil ciento treinta y nueve metros cuadrados (186.139 m 2), o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicarse, ocupadas por el llamado "Balneario Maldonado".

ARTÍCULO 2°. El inmueble, cuyo dominio se transfiere por la presente Ley, será destinado a balneario público. El incumplimiento por parte de la Municipalidad de lo establecido en este artículo, dará derecho a la Provincia a retrotraer el dominio transferido.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6843. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).